

Gaceta # 8241

15 de agosto de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000365 DE 2017

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

ORDENANZA N° 000366 DE 2017

"POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ORDENANZA 000367 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 000329 DE SEPTIEMBRE 2016 QUE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y EL SISTEMA REGIONAL SABANALARGA - PONEDERA COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ORDENANZA 000368 DE 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "ATLÁNTICO PILO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (SGR).

ORDENANZA 000369 DE 2017

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITOS Y PIGNORAR RENTAS POR VALOR DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), RECURSOS NECESARIOS PARA ADICIONARLOS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE"

ORDENANZA 000370 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y CORRIGE ERROR NUMERICO COMETIDO EN LA ORDENANZA N° 000352 DEL 04 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ORDENANZA N° 000365 DE 2017****“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS”**

La Asamblea Departamental de Atlántico, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículos 1, 2, 7, 13 y demás normas atinentes, las otorgadas por las leyes 1448 de 2011, 70 de 1993, 21 de 1991 y 089 de 1890, sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes y siguientes.

ORDENA:

Artículo 1. Modificar El artículo 1 de la ordenanza 00127 de 2011, EL CUAL QUEDARÁ Así: Adoptar *La política pública de atención a las Comunidades Etnicas Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas Mokana y Room*. Del Departamento del Atlántico legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del Interior y de Justicia, direcciones de Asuntos Indígenas, minorías Room y comunidades negras con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el departamento del atlántico, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: OBJETIVOS. Los objetivos de la Política Pública para las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, *indígena Mokana y Romm* del Departamento del Atlántico, están fundamentados en las siguientes materias:

Territorial. LA ADMINSTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, el IGAC, el DANE y las Alcaldías de los municipios focalizados con población de Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígena Mokana y Room son responsable de acompañar el proceso para: adquirir, legalizar, facilitar el acceso progresivo a la tierra tanto urbana como rural para as comunidades étnicas del Departamento del atlántico; conforme a su cosmovisión en el proceso productivo, así como constitución, saneamiento y ampliación de resguardo y protección de territorios ancestrales de acuerdo a la ley 160 de 1994 y el decreto 2333 de 2014.

Educativa. La Administración Departamental del Atlántico implementará e incorporará con enfoque diferencial en los Proyectos Educativos Institucionales como obligatoria, la perspectiva etno-educativa, tanto para la Cátedra de estudios Afro colombianos, indígena y Rom en sus territorios y en todas las instituciones del Departamento de conformidad con las normas establecidas y en ese contexto promoverá y garantizará el acceso a la educación en todos los niveles a los miembros de las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico que así lo requieran. Para lo cual el Secretario de Educación departamental gestionarán y pondrán en marcha un programa de acceso a procesos de formación técnica y tecnológica en SENA o/y centros de formación para el trabajo del sector público o privado" La Secretaría del Interior o quien haga sus veces propenderá por la Profesionalización y posgrados en los niveles de especialización, maestrías y doctorados dirigido a los miembros de los grupos étnicos de que trata esta política, con instituciones educativas públicas y privadas.

Cultural. La Administración Departamental, asignará recursos financieros necesarios y suficientes, orientados a visualizar, recuperar, preservar el patrimonio y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades étnicas, estableciendo mecanismos que posibiliten la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigativos e itinerantes de los grupos étnicos del departamento del Atlántico. Además promoverá programas permanentes de Cofinanciación con la cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento cultural e investigativo, que contenga las aspiraciones culturales de las comunidades étnicas.

Económica. La Administración departamental del Atlántico, apoyará las actividades económicas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas Mokana y Room, con especial énfasis en la economía asociativa a través de la promoción de actividades de emprendimiento y creación de empresas como opción de generación de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida, mediante la creación de un FONDO FINANCIERO ESPECIAL DE DESARROLLO, orientado a mejorar las condiciones de vida de las personas objeto de esta norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la puesta en marcha de este fondo especial, se otorgan facultades especiales al señor gobernador del departamento del Atlántico para que realice las apropiaciones o traslados presupuestales, empréstitos y convenios necesarios para fortalecer el mismo, así como dispondrá de las agencias necesarias para la consecución de los recursos nacionales por transferencias que sean objeto de los grupos étnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El gobierno departamental incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto recursos de inversión social con destino a la atención de esta política pública.

Ambientales, para la implementación de política, programa y proyectos ambientales que impulse el Departamento del Atlántico, en aquellos territorios de focalización étnica, deberá observarse la relación armónica establecida entre las comunidad étnica frente al entorno cohabitacional, para la preservación del equilibrio de la naturaleza y el ecosistema, de conformidad con la Consulta Previa y durante la adopción de las decisiones que las afecten.

Programas Sociales, la administración departamental implementará programas diferenciales con perspectiva de género, de acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, créditos, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación transferencia tecnológica y acceso a la justicia, proyectos para inclusión de *mujeres cabeza de hogar, capacitaciones con capital semilla que posibiliten la sustentabilidad y seguridad*

alimentaria de las familias en beneficio de las comunidades étnicas con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio.

Deportiva. La Administración departamental impulsará el fomento, promoción desarrollo del deporte, los juegos tradicionales y la recreación en sus diversas disciplinas, estímulos y apoyo económico a deportistas étnicos construcción, acondicionamiento y restauración de escenarios deportivos en los Municipios y Zonas de Asentamiento de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico.

Mujer y equidad de género. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas encaminados a promover la protección y garantía de los derechos de la mujer Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokana y Room de las áreas rurales del Departamento del Atlántico como mecanismo de superación de la brecha urbano-rurales.

Infancia, adolescencia y juventud. La Administración Departamental desarrollara acciones, políticas y programas en favor de la Infancia y Adolescencia con enfoque diferencial étnico así como el fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de los jóvenes de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico

Adulto mayor. La Administración Departamental desarrollara acciones, políticas y programas encaminados a garantizar la protección del adulto mayor a través de la inclusión especial de miembros de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras Indígena Mokana y Room en los programas de Protección social al adulto mayor.

Atención a víctimas del conflicto. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas dirigidas a la protección, atención y capacitación a la población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokana y Room víctimas del conflicto de manera colectiva o individual.

Paz y post conflicto. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas dirigidas a la consolidación del postconflicto en los Municipios con presencia de población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokana y Room desde un Enfoque Diferencial Étnico.

Vivienda con enfoque diferencial étnico: La Administración Departamental desarrollará Programas Especiales de Inclusión de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera, Indígena Mokana y Room en los Programas de otorgamiento, mejoramiento y titulación de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritaria en articulación con el Gobierno Nacional.

Población en condición de discapacidad y talentos Excepcionales. Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas de atención intersectorial e integral a favor de la población en situación de discapacidad.

Tecnología de la Información y Comunicación. La administración Departamental implementará, acciones, políticas y programas que permitan a los miembros de los grupos étnicos el manejo adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Sistema de Información de la Población de los Grupos Étnicos: La Administración del Departamento del Atlántico, elaborará un Censo Georeferenciado de los habitantes pertenecientes a las Expresiones Organizativas de los Grupos Étnicos del Departamento del Atlántico, con miras a su identificación autorreconocimiento, característica socioeconómica, que garantice la implementación y aplicación de los programas, planes, proyectos, actividades y acciones contenidas en la política pública tendientes a mejorar sus calidades de vida.

Salvaguardia del Patrimonio Artístico Etnocultural. La administración dentro de sus políticas culturales destinará, gestionará y asignará recursos suficientes para la conservación, promoción y salvaguarda del patrimonio artístico, cultural y ancestral de las comunidades negras, palenqueras, *Indígenas Mokana y Room, con la previa realización de un inventario artístico, cultural, folclórico, arqueológico, literal y musical.* Así mismo velará por la preservación y salvaguardia de las manifestaciones culturales artísticas a través de_ financiación de actividades encausadas a este propósito (Festivales, procesos formativos, representaciones artísticas tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, publicaciones relacionadas con el campo, Como también la financiación de investigaciones relacionadas con el legado cultural artístico, fomento, sostenimiento y creación de Escuelas de arte y cultura.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: SOPORTE ADMINISTRATIVO Y COORDINACION. INTERINSTITUCIONAL. En desarrollo de esta política pública, para su cumplimiento, se creará la Gerencia de Asuntos Étnicos dentro de la estructura administrativa de la administración departamental, adscrito al despacho del Gobernador.

Además de los Requisitos establecidos en la Ley, quienes aspiren a ser Secretario o Gerente de Asuntos Étnicos, deberán acreditar:

*Pertenenencia Étnica, Certificado por las Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos años.

*Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el departamento del Atlántico, Certificado por Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 4 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: "La Gerencia de Asuntos Étnicos, será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública "para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas mokana y minorías Room y/o gitana del departamento del Atlántico", en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándolas en la formulación y puesta en marcha de diferentes .proyectos y en sus reclamaciones ante las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y local. Así mismo, en dicha dependencia se implementará un sistema ordenado de acopio de información sobre todos los Componentes de interés en la temática

de la vida y derechos de estas comunidades, como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas.

PARÁGRAFO. La Gerencia de asuntos étnicos, estará integrada por un equipo interdisciplinario, no superior a cinco (5) personas, de los niveles técnicos, profesional, especializado y asesor, el cual será dispuesto de la planta actual de la administración departamental.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 5 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de los grupos étnicos el Gerente de los asuntos étnicos será designado por el Gobernador del Atlántico de hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, los Cabildos Indígenas Mokana del Departamento del Atlántico certificados por la Dirección de Asuntos Indígena del Ministerio del Interior y las formas organizativas de la Comunidad Room, en asambleas de cada grupo étnico previa convocatoria del Gobernador.

ARTICULO 6. Modificar el artículo 6 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: Para el cumplimiento de lo consagrado en esta ordenanza la gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico concertará y desarrollará sus programas con la participación de las expresiones organizativas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, los Cabildos indígenas Mokana certificados por la dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y Room del departamento del Atlántico y desarrollará las siguientes funciones:

Fortalecer a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras indígenas Mokana, Room debidamente certificados por la Dirección de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior y Minorías Room, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados con las Organizaciones.

Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras, afrocolombiana, raizales, palenqueras e indígenas mokana y Room, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.

Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a las comunidades negras, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígenas y Room en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.

Propiciar espacios de concertación, articulación y diálogo que aseguren la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, indígenas mokana y Room en los planes, programas y proyectos de su interés a través de las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras, /indígenas Mokana y Room del Departamento del Atlántico, debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías Room del Ministerio del Interior.

ARTICULO 7° Modificar el artículo 7 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así:

APOYO PARA INSTRUMENTALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Las demás secretarías y entidades del nivel departamental prestarán los apoyos necesarios a la Gerencia de los asuntos étnicos para que los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los Planes de Desarrollo, Acciones Afirmativas, Conpes y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.

La Secretaría de Educación Departamental: Concertara con las instancias de representación étnicas la implementación y funcionamiento de mecanismos para acceder a recursos a través del ICETEX u otros organismos del nivel nacional y/o de cooperación internacional para estudiantes de la Población Negra Afrocolombiana, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Rom de bajos recursos económicos y buen desempeño académico.

Con el Ministerio de Educación Nacional, los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, de alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos iletrados; de aumento de cobertura dirigidos a la población desplazada y desvinculada por el conflicto armado; proyecto de Educación Rural —PER- y programa para la elaboración, publicación y difusión de documentos que apoyan procesos Etnoeducativo para el fortalecimiento etnolingüística y cultural.

La Secretaria de Cultura Departamental. Gestionará ante el Ministerio de Cultura para ejecutar proyectos en beneficio de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Room, relacionados con el fortalecimiento, preservación, difusión, edición, divulgación, comunicación e información de sus valores culturales, patrimoniales, histórico y ancestrales, así como las bibliotecas públicas de los municipios de focalización Afrocolombiana e Indígena Mokana y Rom del Departamento del Atlántico, los procesos de formación y dotación instrumental acorde con sus expresiones dancísticas, folclóricas y artísticas lleguen a su total éxito.

La Secretaria de Planeación Departamental. Incorporará en los planes y procesos regionales y locales de desarrollo, ordenamiento territorial, la variable de atención integral de los grupos étnicos del departamento del Atlántico, de tal manera que respondan a sus realidades y particularidades teniendo en cuenta su participación, propuestas y prioridades. Trabjará para dotar al Departamento de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera, e Indígenas Mokana y Rom del Atlántico, propondrán una metodología que garantice la participación y prioridades de estas comunidades en la formulación del Plan y la identificación de metas de corto, mediano y largo plazo, orientadas al logro de mejores condiciones socio económicas.

La Secretaría de la Mujer. Implementará programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de las mujeres de estas comunidades, en el entendido de visibilizar el papel decisorio y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones de los hombres, con relación al desarrollo sostenible de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Rom, considerando la invisibilización de las mujeres Negras y Afrocolombiana, Indígenas Mokana

y Room en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos la preservación de la cultura, la reproducción de la etnia, la educación de las nuevas generaciones, Al igual que acciones orientadas a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las mujeres como: falta de movilidad, al goce de los servicios sociales básicos, opciones de capacitación en el ámbito de sus actividades habituales, derechos sexuales y reproductivos y de otras que podrían asumir, teniendo como propósito, la necesidad de elevar en la mujer su sentido de autoestima y de obtener el reconocimiento de la posición que merece en la sociedad.

La Secretaría de Salud y Salubridad Pública Implementará programas con enfoque diferencial, en atención a la medicina tradicional, que posibiliten la medicina preventiva, la atención de programa de rehabilitación de fármaco dependencia de éstas comunidades en los Municipios y Corregimientos así como el acompañamiento en labores de prevención y disminución de la mortalidad por embarazos no deseados.

La Gerencia de Capital Social. En desarrollo de su función misional apalancará el cumplimiento de los objetivos consagrados en la presente política pública.

ARTÍCULO 8°. Modificar El artículo 8 de la ordenanza 00127 de 20113 el cual quedará así: La Gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico, tendrá asiento en el Consejo de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 9°. Modificar el artículo 9 de la ordenanza 00127 de 20113 el cual quedará así. FINANCIACIÓN. Se entiende para la puesta en marcha de la presente política pública como fuente de financiamiento los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional los recursos propios y del sistema general de participaciones que por ley se puedan aplicar.

PARÁGRAFO ÚNICO. Conforme al porcentaje de la población afrocolombiana e indígena Mokana y Room, reconocida y diagnosticada por el DANE, en el Departamento del Atlántico, a fin de hacer real, efectiva y sostenible la financiación de esta política, destíñese los recursos económicos necesarios y suficientes del presupuesto general del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 10. Adicionar a la ordenanza 000127 de 2011, los siguientes artículos:

Artículo 6 A. INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Serán instancias de Articulación y Representación de los grupos étnicos en el Departamento del Atlántico:

- Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico.
- La mesa departamental de cabildos indígenas Mokana del departamento del Atlántico, La cual estará integrada por las organizaciones propias debidamente certificadas por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Rom con domicilio en el Departamento del Atlántico.
- La kumpaniaRoom de Sabanalarga, Departamento del Atlántico.

Artículo 6 B. REGISTRO DE INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN ÉTNICA. Se establece el Registro de Instancias de Representación Étnica como mecanismo de fortalecimiento y coordinación, el cual estará conformado por:

*Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico con existencia y representación legal no inferior a dos años.

*Los cabildos indígenas Mokana del Departamento del Atlántico.

*Las formes organizativas de la Comunidad Room con domicilio en el Departamento del Atlántico

ARTÍCULO 11° FACULTADES EXTRAORDINARIAS: Concédase facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para la creación de la Gerencia de asuntos étnicos, dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Atlántico. Estas facultades se conceden por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente modificación a la ordenanza 00127 de 2011.

PARÁGRAFO: La Gobernación del Atlántico deberá elaborar dentro de los términos que se le conceden en este artículo, el estudio técnico tendiente a crear la Gerencia de asuntos étnicos. El estudio deberá contemplar las etapas de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante las guías de modernización, proceso que será adelantado a través de la Subsecretaria de Talento Humano.

ARTICULO -12°: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL

Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Junio	25	de	2017
Segundo Debate:	Julio	25	de	2017
Tercer Debate:	Julio	27	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000365 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA N° 000366 DE 2017****“POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial en la Constitución Política de Colombia y en las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 y en el numeral 6 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios que permitan ejecutar el *"suministro, instalación, reposición, reparación, modernización y mantenimiento de las luminarias y de la infraestructura necesaria para prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público en los municipios priorizados por criterios de seguridad y convivencia"*, así como su correspondiente interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental por el término y condiciones contenidas en el Acta Confis.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, para honrar los compromisos contractuales de que trata el artículo primero de la presente Ordenanza Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Confis, que forma parte integral del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, para realizar la contratación de la auditoría a la facturación, recaudo, traslado y ejecución de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como a las declaraciones de pago que deben hacer los contribuyentes directos, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Confis.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES. Autorizar y facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales y demás que se requieran. **PARÁGRAFO:** Autorizar al Gobernador del Atlántico incluir en el presupuesto de las vigencias fiscales comprometidas.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE. Las autorizaciones otorgadas al Gobernador del Atlántico mediante la presente ordenanza deberán ser ejercidas en el término de seis (69) meses, contados a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	17	de	2017
Segundo Debate:	Julio	27	de	2017
Tercer Debate:	Julio	28	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000366 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico



ORDENANZA 000367 DE 2017

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 000329 de Septiembre 2016 que autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura de acueducto para el municipio de Sabanalarga y el sistema regional Sabanalarga - Ponedera comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 y 9 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007- y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 000329 de Septiembre de 2016, "por medio de la cual que autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contratos y/o convenios hasta por los siguientes valores con el fin de mejorar las condiciones del suministro de agua potable en el Departamento del

- Ampliación de redes de acueducto en el municipio de Sabanalarga Sectores 1 y 2 ETAPA II por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$5.984.000.000).

- Ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta de agua potable para el Sistema Regional Sabanalarga — Ponedera por valor de NUEVE MIL OCHENTA.Y CINCO MILLONES Mil (\$9.085.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones estipuladas en la Ordenanza No. 000329 de Septiembre de 2016 que no hayan sido expresamente modificadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	11	de	2017
Segundo Debate:	Julio	27	de	2017
Tercer Debate:	Julio	28	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000367 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA 000368 DE 2017**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "ATLÁNTICO PILO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (SGR).

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de .sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento a suscribir convenio interadministrativo con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**, para la creación de un fondo de administración para la ejecución de proyecto denominado "Atlántico Pilo", que beneficiará a (140) estudiantes egresados de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento para acceder a educación superior, financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional (SGR), por valor de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$11.155.688.503).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha .de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original
JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original
JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	11	de	2017
Segundo Debate:	Julio	25	de	2017
Tercer Debate:	Julio	27	de	2017

Firmado original
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000368 de agosto 09 de 2017.

Firmado original
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA 000369 DE 2017**

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITOS Y PIGNORAR RENTAS POR VALOR DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), RECURSOS NECESARIOS PARA ADICIONARLOS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y , l en 'especial las conferidas en los artículos 330, 336 y 338 de la Constitución Política y el articulo del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para realizar contratos de empréstito, pignorar rentas para el desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, por: **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para firmar convenios adicionales correspondientes, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para las obras de Infraestructura deportiva de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	17	de	2017
Segundo Debate:	Julio	28	de	2017
Tercer Debate:	Julio	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000369 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico



ORDENANZA 000370 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y CORRIGE ERROR NUMERICO COMETIDO EN LA ORDENANZA N° 000352 DEL 04 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 300 numerales 9 y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2 y 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la ordenanza N° 000352 de 2017 el cual quedará así:

Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para aclarar y/o modificar la escritura pública otorgada para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 No. 41-52 y calle 51 N° 41-106 e identificado con referencia catastral **No. 080010101000000630000000000000** — **COD. CATASTRAL1 ANT. N° 010100630002000**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 040- 280856** por parte del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario .de Barranquilla, a efectos de establecer que la destinación del inmueble de las características referenciadas es para el funcionamiento de la institución de carácter público del orden Distrital denominado INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el Establecimiento INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento Atlántico, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza queda autorizado para suscribir la correspondiente modificación y/o aclaración, de la escritura pública respectiva y realizar todos los actos necesarios para aclarar y/o modificar el contrato de donación celebrado con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 No. 41-52 calle 51 N° 41-106 e identificado con referencia catastral **No. 080010101000000630000000000000** —

COD. CATASTRAL A NT. N ° 010100630002000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-280856.

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	17	de	2017
Segundo Debate:	Julio	28	de	2017
Tercer Debate:	Julio	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000369 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico